

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0020

DE

10 ABR. 2018

2018

( )

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa de transporte especial SANTURBAN S.A.S., por cambio de servicio público a particular de los vehículos automotores de placa SOQ153 y UPO784.

### EL DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 336 de 1996, los Decretos 1079 de 2015 y 087 de 2011, Resolución 0002661 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 336 de 1996 establece en su artículo 5º "El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo "

Que el artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", el cual fue modificado así: "Artículo 2.2.1.6.4. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo."

Que la empresa SANTURBAN S.A.S, fue habilitada según Resolución No 0001 del 25 de Enero de 2013, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que mediante Resolución No.0013 del 26 de febrero de 2018, a la empresa SANTURBAN S.A.S, le fue asignada la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD
Microbús	25
Buseta	15
Bus	29
Camioneta	5
Camioneta Doble Cabina	11
Campero	2

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa de transporte especial SANTURBAN S.A.S, por cambio de servicio público a particular de los vehículos automotores de placa SOQ153 y UPO784".

Que verificado el Registro Único Nacional de Transito-RUNT, se constató que los vehículos clase camioneta doble cabina de placa SOQ153 y UPO784, se encuentran vinculadas en el parque automotor de la empresa de transporte especial SANTURBAN S.A.S.

Que el Artículo 45 consagra: Adiciónense los siguientes artículos a la Sección 15 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015:

*"Artículo 2.2.1.6.15.4. Cambio de servicio. Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular, siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años.*

*Parágrafo 1. Los cambios de servicio que en virtud del presente artículo se realicen, no darán lugar a la reposición vehicular y, por ende, a la empresa se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.*

*En todo caso, el propietario del vehículo deberá notificar previamente su intención a la empresa de transporte y la misma tendrá 15 días para plantear una alternativa, que de no satisfacer al propietario, permitirá a este continuar con su trámite.*

*Parágrafo 2. El Ministerio de Transporte regulará lo pertinente para el cambio de servicio.*

*Parágrafo Transitorio. A partir del 14 de marzo de 2017, y por el término de un año, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula"*

Que la Resolución 12379 de 2012, en el Capítulo XV, adicionó el Artículo 34 de la Resolución 0002661 del 24 de julio de 2017, con la cual se fijan los requisitos y procedimiento para el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial a particular , dentro de sus apartes señala el numeral 8 :

*"8. Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora.*

- a) Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.
- b) Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1º del artículo

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa de transporte especial SANTURBAN S.A.S, por cambio de servicio público a particular de los vehículos automotores de placa SOQ153 y UPO784".

*2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.*

- c) La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el periodo inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte."

Que mediante radicados Nos 2017454003186-2 y 2017454002991-2 de fecha 28 de Diciembre y 07 de Diciembre de 2017 respectivamente la UT SIETT CUNDINAMARCA Sede Operativa de sibate y Sede Operativa de la calera; informa que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 0002661 de julio 24 de 2017, efectuó el cambio de servicio de público a particular de los vehículos de placas SOQ153 y UPO784, el cual corresponde a vehículos clase Camioneta Doble Cabina.

Que a corte 23 de febrero de 2018 se verificó en el Registro Nacional de Empresas de Transporte – RNET, se constató que los vehículos de placa SOQ153 y UPO784 están vinculados a la empresa SANTURBAN S.A.S. con NIT 9005598254, con tarjetas de operación Nos 40012 y 1067568 respectivamente, las cuales se encuentran vigentes, razón por la cual mediante el presente acto administrativo se procede a cancelarlas, desvincular y disminuir la capacidad transportadora de la empresa en las correspondientes unidades.

De conformidad a la resolución No 002661 del 24 de julio del 2017 por la cual se fija los parámetros y requisitos para el cambio de servicio público a particular, entratándose de servicio especial, procédase ajustar la capacidad transportadora de la empresa COOTRANSAR LTDA. en las unidades correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ajustar la capacidad transportadora de la empresa SANTURBAN S.A.S., por cambio de servicio de público a particular de las camionetas doble cabina de placa SOQ153 y UPO784 de igual manera cancélese las Tarjeta de Operación Nos 40012 y 1067568 correspondientes a los vehículos de placas SOQ153 y UPO784 en el sentido de disminuir la capacidad transportadora en dos (2) unidades Camioneta Doble Cabina, la cual quedará así:

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD
Microbús	25
Buseta	15
Bus	29
Camioneta	5
Camioneta Doble Cabina	9
Campero	2

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa de transporte especial SANTURBAN S.A.S, por cambio de servicio público a particular de los vehículos automotores de placa SOQ153 y UPO784".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como consecuencia del artículo anterior, se deja sin vigencia el artículo 2do de la resolución No 0013 del 26 de febrero de 2018 quedando así desvinculadas de la capacidad transportadora.

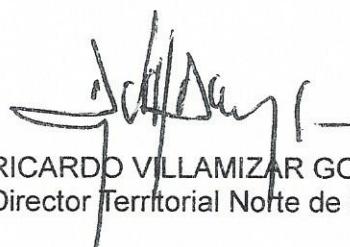
**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa SANTURBAN S.A.S. en Pamplona, Norte de Santander, teléfono 3103175037; donde se encontraba vinculado el vehículo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Enviar copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cúcuta, a los 10 ABR. 2018

  
RICARDO VILLAMIZAR GOMEZ  
Director Territorial Norte de Santander

Proyectó: Marta Greco  
Elaboró: Bianco Miguel Pinto Escalante  
Revisó: Dr. Ricardo Villamizar Gómez  
Radicado que responde:  
Fecha: Abril de 2018